|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | **CBD** |
|  | | Distr.  GENERAL  CBD/SBI/REC/3/9  28 de marzo de 2022  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Tercera reunión

En línea, 16 de mayo -13 de junio de 2021 y

Ginebra (Suiza), 14 - 29 de marzo de 2022

Tema 7 del programa

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

3/9. Evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*

*Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su cuarta reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*

* 1. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, que incluye los aportes realizados por el Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión[[1]](#footnote-2);
  2. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones para la mejora del marco estratégico, y *acuerda* revisarlo de conformidad con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020[[2]](#footnote-3) y las conclusiones de la evaluación referida en el párrafo 1 anterior;
  3. *Toma nota* del informe de la cuarta reunión del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya que se celebró en el período entre sesiones[[3]](#footnote-4), y *decide* prorrogar el mandato del Comité Asesor Oficioso hasta la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y actualizar sus términos de referencia de manera que incluyan prestar apoyo para la revisión y actualización del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad;
  4. *Decide* ampliar la integración del Comité Asesor Oficioso incorporando representantes del sector empresarial, la comunidad de investigación y la juventud;
  5. *Decide asimismo* que el Comité Asesor Oficioso celebrará una reunión, y consultas en línea, según sea necesario para apoyar la revisión y actualización del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad;
  6. *Insta* a las Partes, y alienta a los Estados que no son Partes y a organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que:
     1. Redoblen sus esfuerzos para crear y desarrollar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economía en transición, de conformidad con las disposiciones del Convenio y su Protocolo de Nagoya, para la aplicación del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta las áreas de prioridad definidas en el anexo de la presente decisión y en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
     2. Sigan publicando información sobre necesidades, iniciativas y recursos de creación y desarrollo de capacidad y compartan las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
  7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare, en consulta con las Partes, una versión revisada del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, de conformidad con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación, para que sea considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión y para que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya la apruebe en su quinta reunión.

*Anexo*

# PRIORIDADES EsPECÍFICAS DE creación CONTINUA de capacidad PARA APOYAR la aplicación del Protocolo DE Nagoya

Las prioridades específicas para la creación y el desarrollo continuos de capacidad que se definieron en la evaluación y revisión del Protocolo de Nagoya comprenden:

* 1. Desarrollar legislación o requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios teniendo en cuenta el artículo 8 del Protocolo y la necesidad de garantizar que el Protocolo y otros instrumentos internacionales pertinentes se apliquen de manera tal que se apoyen mutuamente;
  2. Mejorar la aplicación de las disposiciones referidas al cumplimiento de la legislación y los requisitos reglamentarios nacionales sobre acceso y participación en los beneficios, [incluidos los marcos institucionales nacionales][en particular, las disposiciones relativas a la información digital sobre secuencias de recursos genéticos,] la vigilancia de la utilización de los recursos genéticos [y derivados], [incluso mediante la utilización de información digital sobre secuencias de recursos genéticos], la designación de puntos de verificación, así como las disposiciones referidas a [los derechos humanos y la defensa de los] pueblos indígenas y comunidades locales;
  3. Apoyar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Protocolo, entre otras cosas, prestando apoyo a pueblos indígenas y comunidades locales para que desarrollen protocolos y procedimientos comunitarios, requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, tomando en consideración sus leyes consuetudinarias;
  4. Crear conciencia entre interesados directos interesados y pertinentes y alentar su participación en la aplicación del Protocolo;
  5. Necesidades de creación y desarrollo de capacidad relacionadas con la medición y notificación de beneficios tanto monetarios como no monetarios que se deriven de la utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos [y capacidades para desarrollar condiciones y cláusulas contractuales mutuamente acordadas];
  6. Comunicación estratégica a nivel mundial, regional y nacional sobre acceso y participación en los beneficios como área de creación y desarrollo de capacidad.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CBD/SBI/3/INF/1. [↑](#footnote-ref-2)
2. Decisión 15/--, anexo XX. [↑](#footnote-ref-3)
3. CBD/NP/CB-IAC/2019/1/4. [↑](#footnote-ref-4)